

ORDENANZA N°: 6828/23.-

Ramallo, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

La necesidad de legislar en función de la salud de las y los habitantes de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que, la prescripción de anteojos y/o lentes de contacto, constituye un acto médico, que conlleva diagnóstico y/o sospecha de confirmar de enfermedades que afectan en un todo al organismo humano;

Que, la venta de anteojos o lentes de contacto debe ser realizada en una óptica, que cuente con un profesional matriculado y, a su vez, esa óptica debe estar habilitada por el Ministerio de Salud y por el Colegio Profesional;

Que es un reclamo de los profesionales ópticos del Partido de Ramallo, que se legisle a favor de los habitantes de Ramallo, evitando campañas ilegales, donde prometen reducir costos en detrimento de la salud;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbase la instalación de campañas oftalmológicas en el Partido de ----- Ramallo, mediante la modalidad de móvil y cualquier otra que las promuevan, sin previa autorización por el Área de Salud de la Municipalidad de Ramallo.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE